

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 068 - 2018-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 10 ABR 2018

VISTO:

El escrito de solicitud de Defensa, de fecha 19 de marzo de 2018, subsanado posteriormente con fecha 27 de marzo de 2018, presentado por el servidor **WILLER PAREDES VILLARROEL**, a través del cual solicita en su condición de Asistente en Operaciones Aduaneras de Régimen Simplificado, se le brinde defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en un **Proceso Administrativo Disciplinario -PAD, instaurado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2018-GG-ZOFRATACNA**, de fecha 06 de marzo de 2018; y

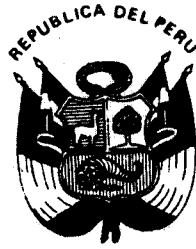
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región, a través de la inversión y desarrollo tecnológico; otorgándose a ZOFRATACNA autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal 1) del Art. 35° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, en adelante "LA LEY", estipula que el servidor civil tiene derecho a "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de "LA LEY" preceptúa que "Las Entidades Públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal 1) del artículo 35° de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad";



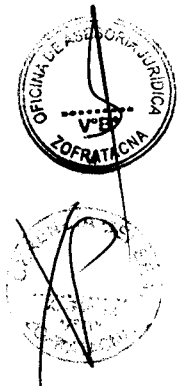


Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S.N° 040-2014-PCM, en lo sucesivo: "EL REGLAMENTO", estipula que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de su parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGS se establecieron las "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que fuera aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PEy modificatorias, en adelante "La Directiva", con la finalidad de regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, de los servidores y ex servidores civiles de las Entidades de la Administración Pública, con cargo a los recursos de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 103-2017-GG-ZOFRATACNA, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueban LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA -ZOFRATACNA" con el objeto de regular las acciones a seguir para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -ZOFRATACNA, con cargo a los recursos de la Entidad, en proceso que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, contemplándose en la Sección VI, "Financiamiento y Monto del Beneficio de Defensa y Asesoría", entre otros, que el monto de la defensa legal se financia con cargo al presupuesto institucional, que dicho monto no debe exceder, por cada servidor o ex servidor, de tres (03) U.I.T. por todo el proceso y que en caso se contratase por etapas, éstas en su conjunto no deben superar las tres (03) U.I.T;

Que, a través del documento del visto, recepcionado el día 19 de Marzo de 2018 y posteriormente subsanado con fecha 27 de marzo de 2018, el servidor Sr. Willer Paredes Villarroel con DNI N° 00486730, en





su condición de Asistente en Operaciones Aduaneras de Régimen Simplificado, solicita al amparo del marco legal referido precedentemente, que se le brinde la defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido comprendido en el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2018-GG-ZOFRATACNA de fecha 06 de marzo de 2018, habiéndose declarado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la presunta omisión de sus funciones, al efectuar el aforo irregular de la mercancía consignada en la Declaración Simplificada de Importación N° 002919/18-CZ (Ítem 6), al otorgarle una clasificación arancelaria que no correspondía a la mercancía que tuvo a la vista (Detectores de Billetes Falsos) y los documentos que tuvo en su poder, que forman parte del expediente de despacho, permitiendo que la mercancía aforada a nombre de la usuaria Felipa Paucar sea destinada a la Zona Comercial de Tacna, sin estar comprendida en la Lista de Mercancías autorizadas para tal fin, pues debió destinarse al resto del territorio nacional, conforme así lo establecen las disposiciones legales sobre la materia, evidenciándose en el caso del servidor el incumplimiento de las normas legales, funciones y obligaciones establecidas en los documentos de gestión y procedimientos que regulan el despacho simplificado de mercancías por tanto, falta de diligencia en la función y conflicto de intereses en el desempeño de sus labores durante el aforo irregular de la mercancía, hechos que fueron posteriormente detectados y comprobados físicamente por la Gerencia de Operaciones y el Área de Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 039-2018-ZOFRATACNA-OAJ de fecha 06 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el pedido de defensa y asesoría legal del servidor Willer Paredes Villarroel, concluye que resulta procedente aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el servidor, al haberse cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 103-2017-GG-ZOFRATACNA, de fecha 18 de julio de 2017 para acogerse a dicho beneficio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°08-2018-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de defensa y asesoría legal al servidor **WILLER PAREDES VILLARROEL**, al estar comprendido como responsable en el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2018-GG-ZOFRATACNA, de fecha 08 de marzo de 2018.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, llevar a cabo las acciones administrativas que correspondan para la contratación de la defensa y asesoría legal solicitada por el servidor Willer Paredes Villarroel, debiéndose remitir a dicha Oficina copia de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes y al servidor Willer Paredes Villarroel.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional e Intranet de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATAACNA

.....
ing. Ximena Gómez Valente
Gerente General (e)

